



MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO

DECRETO NÚMERO DE 2016

()

Por el cual se modifica la estructura del Fondo Nacional del Ahorro Alberto Lleras Camargo, Empresa Industrial y Comercial del Estado

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

en ejercicio de las facultades constitucionales y legales y en especial las que le confieren el numeral 16 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 54 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 432 de 1998 cambió la naturaleza jurídica del Fondo Nacional del Ahorro a una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, organizado como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, y en consecuencia su régimen presupuestal y de personal será el de las empresas de esta clase.

Que la Junta Directiva de la Empresa Industrial y Comercial del Estado Fondo Nacional del Ahorro- FNA- en reunión celebrada el veintidós (22) de febrero de dos mil dieciséis (2016), como consta en el acta de la sesión No. 848, decidió someter a aprobación del Gobierno Nacional la modificación de su estructura interna.

DECRETA:

**CAPÍTULO I
DE LA ESTRUCTURA INTERNA**

Artículo 1º La estructura del Fondo Nacional del Ahorro para el desarrollo de sus funciones será la siguiente:

1. Junta Directiva
 - 1.1. Revisor Fiscal
 - 1.2. Defensoría del Consumidor Financiero
 - 1.3. Oficial de Cumplimiento
2. Despacho del Presidente
 - 2.1. Oficina de Control Interno
 - 2.2. Secretaría General
 - 2.3. Oficina Asesora de Planeación
 - 2.4. Oficina Asesora Jurídica
 - 2.5. Oficina de las Tecnologías de la Información
 - 2.6. Oficina Asesora de Comunicaciones
3. Vicepresidencia Comercial y de Servicio
4. Vicepresidencia de Operaciones y Cesantías

Continuación del Decreto "Por el cual se modifica la estructura del Fondo Nacional del Ahorro Alberto Lleras Camargo, Empresa Industrial y Comercial del Estado.

5. Vicepresidencia Financiera
6. Vicepresidencia de Crédito
7. Vicepresidencia de Riesgo

CAPÍTULO II DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 2º. Dirección y Administración. La dirección y administración del Fondo Nacional del Ahorro-FNA- será ejercida por la Junta Directiva y el Presidente.

Artículo 3º. Junta Directiva. La Junta Directiva estará conformada por los siguientes miembros:

1. El Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio o su delegado, quien la presidirá.
2. El Ministro de Hacienda y Crédito Público o su delegado.
3. El Ministro de Trabajo o su delegado.
4. El Ministro de Educación Nacional o su delegado.
5. El Jefe del Departamento Nacional de Planeación o su delegado.
6. Un representante de las Cajas de Compensación Familiar, con su respectivo suplente, designado por éstas.
7. Un representante de los gremios de la construcción, con su respectivo suplente, seleccionado por éstos.
8. Un representante de la Asociación Colombiana de Universidades, con su respectivo suplente, designado por ésta.
9. Tres representantes de los afiliados, con sus respectivos suplentes, designados por las confederaciones de trabajadores. Estos representantes deben ser afiliados activos al Fondo Nacional del Ahorro -FNA y pertenecerán a diferentes regiones del país.

Parágrafo Primero. - El Presidente del Fondo Nacional del Ahorro – FNA actuará en la Junta Directiva con voz, pero sin voto. Actuará como Secretario de la Junta Directiva el Secretario General del Fondo Nacional del Ahorro – FNA.

Parágrafo Segundo. - Los representantes de las agremiaciones tendrán un período fijo de dos años contados a partir de su posesión ante la Superintendencia Financiera de Colombia, mientras que los miembros que actúen en representación del Gobierno Nacional lo serán mientras conserven su investidura. Los suplentes de los miembros de la Junta Directiva únicamente actuarán en caso de ausencia temporal o definitiva de los principales.

Artículo 4º. Las reuniones ordinarias. Las reuniones ordinarias de la Junta Directiva se llevarán a cabo por lo menos una vez al mes, por convocatoria del Presidente del Fondo Nacional del Ahorro -FNA; además, podrá reunirse extraordinariamente por solicitud del Presidente de la Junta Directiva del Fondo Nacional del Ahorro – FNA o por tres de sus miembros que actúen como principales. La Junta Directiva podrá invitar a sus deliberaciones a las personas que considere necesario, quienes participarán con voz pero sin voto.

Continuación del Decreto "Por el cual se modifica la estructura del Fondo Nacional del Ahorro Alberto Lleras Camargo, Empresa Industrial y Comercial del Estado.

Parágrafo. La Junta Directiva sesionará válidamente con la mayoría absoluta de sus miembros y sus decisiones se tomarán por la mitad más uno de los asistentes.

Artículo 5º. Honorarios. Los miembros de la Junta Directiva diferentes a los servidores públicos que la integren, tendrán derecho a percibir honorarios por su asistencia a las reuniones de la misma, los cuales serán fijados por Resolución Ejecutiva de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y estarán a cargo del Fondo Nacional del Ahorro – FNA.

Artículo 6º. Actas. De las reuniones, deliberaciones y decisiones de la Junta Directiva se dejará constancia en un libro de actas, que deberá llevar la firma del Presidente y Secretario de la misma, en la cual quedará indicado el número de votos emitidos en cada caso. Los actos de la Junta Directiva se denominarán Acuerdos y llevarán las firmas de quien presida la reunión y del Secretario de la Junta. Las actas y los acuerdos se enumerarán sucesivamente con indicación del día, mes y año en que se expidan y estarán bajo la custodia del Secretario de la Junta Directiva.

Artículo 7º. Régimen De Incompatibilidades, Inhabilidades y Posesiones. A los miembros de la Junta Directiva, al Presidente, al Secretario General, a los Vicepresidentes y demás funcionarios que de acuerdo con las normas vigentes cumplan funciones propias de los administradores de entidades financieras se les aplicará el régimen general de inhabilidades, incompatibilidades y posesiones previsto en el estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás disposiciones emanadas de la Superintendencia Financiera de Colombia. También estarán sujetos a las inhabilidades e incompatibilidades que de manera general establezca la Constitución Política y la Ley.

Artículo 8º. Funciones de la Junta Directiva. Son funciones de la Junta Directiva, las siguientes:

1. Formular la política general y los planes y programas del fondo en cumplimiento de los objetivos, de acuerdo con los lineamientos que trace el Gobierno Nacional;
2. Controlar el funcionamiento general del Fondo Nacional de Ahorro y verificar su conformidad con la política adoptada;
3. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones consignadas en los estatutos y las que se dicten para el funcionamiento del Fondo Nacional de Ahorro;
4. Estudiar y aprobar los programas generales de inversión y de préstamos del Fondo Nacional de Ahorro;
5. Estudiar y aprobar los presupuestos de funcionamiento e inversión del Fondo Nacional de Ahorro;
6. Expedir el reglamento de crédito, de cesantías, de ahorro voluntario y de inversiones del Fondo Nacional de Ahorro;
7. Aprobar la adjudicación de créditos a los afiliados, en cumplimiento del reglamento de crédito;
8. Aprobar las solicitudes que se presenten al Banco de la República para apoyo transitorio de liquidez, de conformidad con el artículo 373 de la Constitución Política y demás disposiciones sobre la materia;
9. Designar el representante de la junta ante el comité de riesgos;
10. Adoptar el código de conducta y aprobar el manual de procedimientos que deberá observarse para prevenir el lavado de activos, así como designar el oficial de

Continuación del Decreto "Por el cual se modifica la estructura del Fondo Nacional del Ahorro Alberto Lleras Camargo, Empresa Industrial y Comercial del Estado.

- cumplimiento, de acuerdo con lo previsto en el estatuto orgánico del sistema financiero y demás disposiciones pertinentes;
11. Señalar el plazo, el monto de interés y demás condiciones de las obligaciones que puede contraer el Fondo Nacional de Ahorro;
 12. Velar por el estricto cumplimiento de las normas sobre evaluación de inversiones;
 13. Examinar y aprobar los estados financieros del Fondo Nacional de Ahorro;
 14. Ordenar la constitución de reservas ocasionales de conformidad con las disposiciones legales pertinentes;
 15. Autorizar la contratación con empresas privadas colombianas de reconocida capacidad y experiencia para que presten servicios de auditoría externa sobre todos los recursos de la entidad, si así lo juzga conveniente, con arreglo al artículo 10 de la Ley 432 de 1998;
 16. Conformar el comité de auditoría de conformidad con las disposiciones legales y las emanadas de la Superintendencia Bancaria;
 17. Fijar la política relacionada con las cesantías y el ahorro voluntario de los afiliados;
 18. Adoptar los estatutos internos del fondo y cualquier reforma que a ellos se introduzca y someterlos a la aprobación del Gobierno Nacional;
 19. Determinar la estructura interna del Fondo Nacional de Ahorro para lo cual podrá crear, suprimir y fusionar dependencias y asignarle funciones y responsabilidades;
 20. Adoptar la planta de personal de los empleados públicos y trabajadores oficiales, así como estudiar y aprobar la nomenclatura y remuneración de los trabajadores oficiales, y fijar las directrices y políticas que debe seguir el representante legal en el caso de que se celebren negociaciones colectivas;
 21. Adoptar el manual de funciones y requisitos de los empleos de la planta de personal y los manuales de procedimientos del fondo;
 22. Autorizar las comisiones al exterior de los empleados públicos, sujetándose a las normas que rigen esta materia;
 23. Delegar en el director general, algunas de sus funciones y autorizar a éste para delegar en otros funcionarios algunas de las funciones que le correspondan, de conformidad con las normas legales vigentes;
 24. Dictar su propio reglamento, y
 25. Las demás que le señale la ley, las disposiciones relativas a las juntas directivas de los establecimientos de crédito y las que fije la Superintendencia Bancaria.

Artículo 9º. Funciones de la Revisoría Fiscal. Son funciones de la Revisoría Fiscal, las siguientes:

1. Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la empresa se ajustan a las prescripciones de los estatutos, a las decisiones de la junta directiva.
2. Dar oportuna cuenta, por escrito, a la junta directiva o al presidente, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la sociedad y en el desarrollo de sus negocios;
3. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de las empresas, y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados;
4. Velar por que se lleven regularmente la contabilidad de la empresa y las actas de las reuniones de la junta directiva, y porque se conserven debidamente la

Continuación del Decreto "Por el cual se modifica la estructura del Fondo Nacional del Ahorro Alberto Lleras Camargo, Empresa Industrial y Comercial del Estado.

- correspondencia de la empresa y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines;
5. Inspeccionar asiduamente los bienes del Fondo Nacional del Ahorro y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título;
 6. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales y los recursos de los afiliados y clientes del Fondo Nacional del Ahorro.
 7. Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, previo su análisis y dictamen y presentar el informe correspondiente
 8. Convocar a la junta de directiva a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario, y
 9. Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes, los reglamentos, o los estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Junta Directiva.

Artículo 10º. Defensoría del Consumidor Financiero. Son funciones de la Defensoría del Consumidor Financiero de conformidad con lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y la Ley 1328 de 2009, y el Decreto 2281 de 2010, las siguientes:

1. Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros del Fondo Nacional del Ahorro.
2. Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que estos le presenten, dentro de los términos y el procedimiento que se establezca para tal fin, relativas a un posible incumplimiento del Fondo Nacional del Ahorro de las normas legales, contractuales o procedimientos internos que rigen la ejecución de los servicios o productos que ofrece o presta, o respecto de la calidad de los mismos.
3. Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y el Fondo Nacional del Ahorro en los términos indicados en la ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan si a ello hubiere lugar.
4. Ser vocero de los consumidores financieros ante el Fondo Nacional del Ahorro.
5. Efectuar recomendaciones al Fondo Nacional del Ahorro relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general, en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad.
6. Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros.
7. Vigilar que la atención se preste de acuerdo con las normas legales vigentes.
8. Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado desarrollo del Sistema de Atención al Consumidor.

Artículo 11º. Oficial de Cumplimiento. Son funciones del oficial de cumplimiento, las siguientes:

1. Liderar y administrar en el Fondo el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo -SARLAFT.

Continuación del Decreto "Por el cual se modifica la estructura del Fondo Nacional del Ahorro Alberto Lleras Camargo, Empresa Industrial y Comercial del Estado.

2. Controlar y verificar la aplicación de todos los procedimientos establecidos por la ley, por las Entidades de inspección y vigilancia y por el Fondo, para evitar y prevenir el lavado de activos y la financiación del terrorismo en la Entidad.
3. Asegurar que las políticas y los procedimientos del Fondo cumplan con el marco normativo que regula la materia en Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo -SARLAFT.
4. Diseñar, reglamentar y aplicar los códigos o manuales que correspondan a la gestión de la administración del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo -SARLAFT.
5. Mantener informada a la Alta Gerencia y a la Junta Directiva sobre la oportuna y eficiente administración del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo -SARLAFT.
6. Efectuar los reportes de información que por Ley o norma deben remitirse a los Entes de control en lo que respecta al Sistema de Administración de Riesgos del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo -SARLAFT.
7. Evaluar, analizar, conceptuar y asesorar a las dependencias del Fondo para cumplir con la correcta aplicación del Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo -SARLAFT, en la incursión en nuevos negocios y productos.
8. Reportar a la Junta Directiva, Presidencia, Vicepresidencias y demás dependencias del Fondo, las faltas que puedan comprometer a funcionarios de la Entidad por el incumplimiento de las normas y procedimientos contra el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
9. Ejercer las demás funciones que la Constitución, la ley, los estatutos y los reglamentos determinen.

Artículo 12º Despacho del Presidente. Son funciones del Presidente del Fondo Nacional del Ahorro, las siguientes:

1. Ejercer la representación legal del Fondo Nacional del Ahorro. Sin embargo, la Junta Directiva podrá determinar las personas que pueden llevar la representación legal del Fondo, diferentes al Presidente, de conformidad con los estatutos.
2. Dirigir la ejecución y cumplimiento de las decisiones emitidas por la Junta Directiva.
3. Definir y adoptar los planes y programas que debe desarrollar el Fondo, según su objeto social y las políticas del Gobierno Nacional acordes con el mismo.
4. Delegar o constituir apoderados especiales para la representación judicial y administrativa de la empresa.
5. Definir las actividades tendientes a llevar a cabo la visión, misión y objetivos del Fondo Nacional del Ahorro, así como las relacionadas con la determinación de las estrategias y metas correspondientes, de acuerdo con el objeto social del Fondo.
6. Asegurar que la gestión del Fondo Nacional del Ahorro cumpla con lo dispuesto en la Constitución Política, en las leyes y en los estatutos.
7. Presentar para consideración de la Junta Directiva del Fondo, los proyectos de modificación y ajuste de la estructura de la Entidad y sus correspondientes responsabilidades.

Continuación del Decreto "Por el cual se modifica la estructura del Fondo Nacional del Ahorro Alberto Lleras Camargo, Empresa Industrial y Comercial del Estado.

8. Presentar para estudio y aprobación de la Junta Directiva, las escalas salariales aplicables a los trabajadores oficiales del Fondo.
9. Vincular y desvincular a los trabajadores oficiales del Fondo cuya vinculación no esté reservada a la Junta Directiva de conformidad con las normas vigentes sobre la materia. Esta facultad puede ser delegado en el Secretario General.
10. Presentar a la Junta Directiva, al finalizar cada ejercicio, el balance general y las cuentas e inventarios correspondientes.
11. Fijar las políticas para la elaboración y control del presupuesto del Fondo Nacional del Ahorro.
12. Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva el anteproyecto anual de presupuesto, como también los proyectos de adición y traslados presupuestales con arreglo a las disposiciones orgánicas y reglamentarias sobre la materia.
13. Presentar a la Junta Directiva las políticas que deban adoptarse en materia de administración de riesgos.
14. Presentar a la Junta Directiva para su estudio y aprobación, el presupuesto anual de la Entidad y demás iniciativas que considere convenientes para el funcionamiento y desarrollo del Fondo.
15. Definir las estrategias para la adecuada administración de los programas de Cesantías, crédito educativo, crédito de vivienda, ahorro voluntario contractual, crédito constructor, tasa de ahorro construyendo sociedad TACS.
16. Mantener informada a la Junta Directiva y someter a su consideración, los informes que deban rendirse al Presidente de la República, o ante organismos, entidades y autoridades que los soliciten.
17. Convocar a la Junta Directiva, cuando las circunstancias así lo exijan.
18. Presentar a consideración y aprobación de la Junta Directiva el Código de Buen Gobierno Corporativo y el Código de Ética; así como sus reformas o modificaciones, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y disponer lo pertinente para su conocimiento y aplicación al interior de la entidad.
19. Dirigir, reglamentar, controlar y evaluar la gestión del Fondo.
20. Dirigir la ejecución presupuestal, comprometer y ordenar el gasto, suscribir los actos que la representación legal obligue, y celebrar los contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento del Fondo Nacional del Ahorro.
21. Presentar para aprobación de la Junta Directiva los estados financieros.
22. Distribuir el personal de acuerdo con la estructura de la entidad y las necesidades del servicio.
23. Nombrar, posesionar y remover a los empleados públicos del Fondo Nacional del Ahorro.
24. Aprobar la creación de los comités que la Junta Directiva le designe, o aquellos que se requieran para la adecuada administración y gestión de los procesos del Fondo.
25. Conformar los grupos internos de trabajo que permitan efectividad en el control y en la gestión del Fondo.
26. Delegar en los funcionarios del Fondo el ejercicio de las funciones de su competencia, con observancia de las disposiciones legales vigentes.
27. Autorizar la delegación de funciones al interior de las dependencias del Fondo, en función de las necesidades, sinergias y mejora de procesos.

Continuación del Decreto "Por el cual se modifica la estructura del Fondo Nacional del Ahorro Alberto Lleras Camargo, Empresa Industrial y Comercial del Estado.

28. Presentar y recomendar a la Junta Directiva para su aprobación u objeción los candidatos a ocupar empleos del Nivel Directivo del Fondo que sean servidores de la Empresa o seleccionados a través de procesos de selección externa.
29. Recomendar a la Junta Directiva la aceptación de venta de activos, cartera o titularización y operaciones financieras a gran escala, o cualquier otro negocio jurídico de carácter estratégico y financiero.
30. Conocer en segunda instancia los procesos disciplinarios adelantados contra los servidores públicos de la Empresa, sin perjuicio de la competencia preferente de la Procuraduría General de la Nación.
31. Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia."

Artículo 13º. Oficina de Control Interno. Además de las señaladas en la Ley 87 de 1993, son funciones de la Oficina de Control Interno, las siguientes:

1. Asesorar y apoyar al Presidente en el diseño, implementación y evaluación del Sistema de Control Interno del Fondo Nacional del Ahorro y verificar su operatividad.
2. Preparar y emplear instrumentos para adelantar estrategias orientadas a fomentar una cultura de autocontrol que contribuya al mejoramiento continuo en la prestación de los servicios de competencia del Fondo Nacional del Ahorro.
3. Aplicar el control de gestión e interpretar sus resultados con el objetivo de presentar recomendaciones al Presidente, haciendo énfasis en los indicadores de gestión diseñados y reportados periódicamente por la Oficina Asesora de Planeación.
4. Programar y ejecutar los planes de auditoría a los sistemas de información y proponer las acciones de mejoramiento correspondientes.
5. Verificar el cumplimiento de las políticas, normas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas del Fondo Nacional del Ahorro, así como, recomendar los ajustes pertinentes y efectuar el seguimiento a su implementación.
6. Asesorar a las dependencias en la identificación y prevención de los riesgos que puedan afectar el logro de sus objetivos.
7. Asesorar, acompañar y apoyar a los servidores del Fondo Nacional del Ahorro en el desarrollo y mejoramiento del Sistema de Control Interno y mantener informado al Presidente sobre la marcha del Sistema.
8. Presentar informes de actividades al Presidente, de conformidad con las normas legales sobre la materia y los procedimientos internos.
9. Preparar y consolidar el Informe de Rendición de Cuenta Fiscal que debe presentarse anualmente a la Contraloría General de la República al comienzo de cada vigencia.
10. Coordinar y consolidar las respuestas a los requerimientos presentados por los organismos de control respecto de la gestión del Fondo Nacional del Ahorro.
11. Apoyar el desarrollo, sostenimiento y mejoramiento continuo del Sistema Integrado de Gestión Institucional, supervisar su efectividad y la observancia de sus recomendaciones.
12. Reportar al Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, así como a los Organismos de Control, los posibles actos de

Continuación del Decreto "Por el cual se modifica la estructura del Fondo Nacional del Ahorro Alberto Lleras Camargo, Empresa Industrial y Comercial del Estado.

corrupción e irregularidades que haya encontrado en el ejercicio de sus funciones.

13. Publicar cada cuatro (4) meses en la página Web de la empresa, un informe pormenorizado del estado del control interno del Fondo Nacional del Ahorro de acuerdo con Artículo 9 de la Ley 1474 de 2011, modificatorio del Artículo 14 de la Ley 87 de 1993.
14. Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Artículo 14°. Secretaría General. La Secretaría General es responsable de planear, definir, liderar, coordinar, orientar y controlar la ejecución de las estrategias a desarrollar por las direcciones administrativa, control interno disciplinario, gestión humana con observancia de las políticas y normas aplicables a los procesos, bajo criterios de *eficiencia*, *eficacia* y *efectividad*, con el fin de garantizar el cumplimiento de las metas y objetivos estratégicos del Fondo además de las siguientes:

1. Ejercer la secretaría de la Junta Directiva del Fondo Nacional del Ahorro, llevar los libros de actas correspondientes y los demás libros a los que haya lugar.
2. Llevar conforme lo ordena la ley, los libros de actas de Junta Directiva y autorizar las copias que de ellas se expidan.
3. Responder por el control de los asuntos que deban llevarse o se deriven de las decisiones tomadas por la la Junta Directiva, comunicando las decisiones adoptadas y realizando su seguimiento.
4. Gestionar ante la Superintendencia Financiera de Colombia, las Cámaras de Comercio y demás órganos competentes, los asuntos relacionados con la inscripción de los trabajadores en quienes se delega la representación legal de la Entidad.
5. Coordinar, consolidar, y emitir de forma oficial las respuestas de las solicitudes enviadas por los entes externos de control de acuerdo a la información recibida de cada una de las dependencias.
6. Controlar el cumplimiento del plan anual de compras
7. Definir e implementar programas de administración, registro y control de bienes, bienestar, selección, , capacitación, incentivos, Sistema Seguridad y Salud en el Trabajo y desarrollo de la gestión humana-
8. Coordinar las relaciones con el sindicato.
9. Coordinar la ejecución de las políticas y planes relacionados con la adquisición, almacenamiento, custodia, distribución de los elementos y equipos y bienes necesarios para el buen funcionamiento de la organización.
10. Coordinar las investigaciones de carácter disciplinario que se adelanten contra los funcionarios del FNA y resolverlas en primera instancia.
11. Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Artículo 15°. Oficina Asesora de Planeación. Son funciones de la oficina Asesora de Planeación, las siguientes:

1. Asesorar al presidente y a la alta dirección en la definición de objetivos, políticas, selección de estrategias de acción y metas misionales del FNA. .

Continuación del Decreto "Por el cual se modifica la estructura del Fondo Nacional del Ahorro Alberto Lleras Camargo, Empresa Industrial y Comercial del Estado.

2. Formalizar las metodologías de planeación utilizadas para la elaboración de los planes, programas, proyectos institucionales e indicadores de gestión y preparar, presentar y evaluar el Plan Estratégico, de acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo, en coordinación con las dependencias de la empresa.
3. Orientar, elaborar y formular con las áreas correspondientes, del diagnóstico organizacional de la Empresa y presentar los planes estratégicos.
4. Dirigir la elaboración de los planes de acción de cada una de las áreas del Fondo Nacional del Ahorro.
5. Orientar la implementación y administración del sistema de planeación del FNA y realizar el seguimiento a los objetivos y metas propuestos.
6. Dirigir la elaboración y adopción de metodologías y procedimientos para la gestión presupuestal, así como la elaboración del presupuesto anual del FNA.
7. Coordinar con las dependencias que corresponda, la articulación del Plan Estratégico de la Entidad con los recursos financieros del Fondo Nacional del Ahorro.
8. Dirigir y monitorear la implementación y el mantenimiento del sistema integrado de gestión de los procesos del FNA para su optimización, y acompañar su implementación.
9. Dirigir y controlar las investigaciones de condiciones del mercado y realizar estudios para medir la capacidad de respuesta de la Empresa frente a los mercados de cesantías y créditos de vivienda y educación.
10. Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Artículo 16º. Oficina Asesora Jurídica. Las funciones de la Oficina Asesora Jurídica son las siguientes:

1. Orientar y acompañar la actuación del Fondo y diseñar la estrategia jurídica alineada con los propósitos generales del Fondo y del Estado.
2. Representar jurídicamente a la entidad en los procesos que instauren en su contra o que ésta deba promover, mediante poder que le otorgue el Presidente y mantenerlo informado sobre el desarrollo de los mismos.
3. Proteger, los intereses del Fondo y asegurar la debida representación de la entidad, en los asuntos y procesos que se promuevan en su contra o que ésta deba impulsar o en los asuntos que determine la Presidencia, a través de los abogados internos o de abogados externos, y coordinar el control y vigilancia de los respectivos procesos.
4. Asesorar a la Presidencia y a las demás dependencias del Fondo en la interpretación de las normas constitucionales, legales, estatutarias y reglamentarias que rijan la actividad bancaria, así como coordinar el trámite y solución de los asuntos de carácter jurídico.
5. Asesorar, orientar y acompañar a las dependencias del Fondo que tengan a su cargo el ejercicio de funciones jurídicas.
6. Compilar las normas legales, la jurisprudencia, la doctrina y los conceptos relacionados con la actividad del Fondo y velar por su actualización y divulgación al interior del Fondo y con estos insumos realizar las investigaciones jurídicas que el Fondo requiera.

Continuación del Decreto "Por el cual se modifica la estructura del Fondo Nacional del Ahorro Alberto Lleras Camargo, Empresa Industrial y Comercial del Estado.

7. Estudiar y conceptuar sobre los proyectos de ley, decretos, acuerdos, resoluciones y demás actos que deba expedir o proponer el Fondo o que sean sometidos a su consideración.
8. Dirigir el proceso de contratación de bienes y servicios de la entidad
9. Prestar apoyo y acompañamiento jurídico al Proceso de Gestión de Contratación mediante la elaboración de conceptos jurídicos sobre aspectos puntuales.
10. Conceptuar jurídicamente sobre proyectos de contratos, convenios, proyectos de actos administrativos, modelos de minuta de contratos de mutuo, hipoteca, compraventa, promesas de contrato, pagarés y demás documentos de contenido jurídico que deba firmar o someterse a consideración de la Presidencia.
11. Realizar por la recopilación, actualización y divulgación de la normatividad relacionada con el Fondo Nacional del Ahorro.
12. Conceptuar sobre la idoneidad de los títulos en los cuales constan los créditos otorgados por la entidad y las garantías de los mismos, cuando sean rechazados por el área responsable, bien sea ratificando la decisión o autorizando desde el punto de vista jurídico el desembolso.
13. Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Artículo 17º. Oficina de Tecnologías de la información. Las funciones de la Oficina de Tecnologías de la información son las siguientes:

1. Diseñar y proponer la política de uso y aplicación de tecnologías, estrategias y herramientas para el mejoramiento continuo de los procesos del FNA.
2. Diseñar e implementar la arquitectura de tecnologías de la información e información que aporten en la eficiencia y efectividad de los procesos; orientando al Fondo hacia tecnologías y comunicaciones de avanzada y eficientes que propendan a la modernización del mismo.
3. Liderar, coordinar, y gestionar las acciones necesarias en tecnologías de la información y comunicaciones modernas, para el desarrollo de nuevos productos, servicios, convenios y canales; asesorando y acompañando las dependencias del Fondo
4. Garantizar un desarrollo tecnológico moderno que le permita al Fondo ser competitivo en la prestación de sus servicios.
5. Planear, coordinar, dirigir, asesorar, acompañar y controlar el componente tecnológico de los proyectos de modernización del Fondo que se requieran para el efectivo desarrollo, actualización y mantenimiento de la infraestructura, así como las comunicaciones, los servicios, los sistemas y las aplicaciones que soportan los procesos.
6. Administrar la plataforma de los sistemas de información de la entidad, de forma que articule y procese las diferentes fuentes de información con el objetivo de facilitar la gestión y toma de decisiones.
7. Proponer al Presidente del FNA planes, estrategias y proyectos que en materia de Tecnologías de la Información se deban adoptar.
8. Analizar los sistemas e instrumentos de control y gestión de la información de la entidad, y proponer mejoras.
9. Dirigir, orientar y participar en el desarrollo de los contenidos y ambientes virtuales requeridos para el cumplimiento de las funciones y objetivos de la entidad.

Continuación del Decreto "Por el cual se modifica la estructura del Fondo Nacional del Ahorro Alberto Lleras Camargo, Empresa Industrial y Comercial del Estado.

10. Proponer las especificaciones técnicas para la administración, la recepción y la entrega de la información.
11. Implementar las metodologías y procedimientos que adopte la entidad para el desarrollo, instalación, administración, seguridad y uso de la infraestructura tecnológica, teniendo en cuenta los lineamientos que en la materia generan las entidades competentes.
12. Administrar los sistemas de información, infraestructura, canales de comunicación, redes y herramientas tecnológicas, y brindar el soporte técnico para su funcionamiento adecuado.
13. Ejecutar los programas y proyectos relacionados con las tecnologías de la información adoptados por la entidad.
14. Definir con las entidades competentes la arquitectura de los sistemas de información, la infraestructura tecnológica, los sistemas de gestión y monitoreo y los esquemas de seguridad y confidencialidad de la información.
15. Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Artículo 18°. Oficina Asesora de Comunicaciones. Son funciones de la Oficina Asesora de Comunicaciones las siguientes:

1. Asesorar al Presidente del Fondo Nacional del Ahorro en el manejo de los medios de comunicación.
2. Registrar visual y gráficamente las actuaciones de los servidores del Fondo Nacional del Ahorro, con el objeto de promover y difundir la información relevante. Comunicación interna.
3. Asesorar las áreas relacionadas con la ejecución de eventos en los que se requiera resaltar las acciones e imagen del Fondo y propender por la adecuada utilización de la imagen corporativa de la entidad.
4. Dar a conocer los adelantos y proyectos de la entidad y preparar informes especiales de acuerdo con el medio de comunicación.
5. Canalizar la información del Fondo Nacional del Ahorro hacia los medios de comunicación masivos en el ámbito nacional y regional, así como ofrecer los elementos de soporte necesarios en los aspectos gráficos, visuales e informativos.
6. Atender las relaciones periodísticas y públicas con los medios de comunicación.
7. Redactar, conceptuar, diagramar y circular un medio informativo escrito sobre del Fondo Nacional del Ahorro.
8. Producir y realizar los programas que convengan a la imagen del Fondo y a las necesidades de información de la opinión pública, de acuerdo con las políticas establecidas por el presidente de la Entidad.
9. Planear, dirigir, supervisar y controlar el proceso editorial y de artes gráficas.
10. Supervisar y controlar la calidad de todas las obras impresas del FNA.
11. Diseñar y llevar a cabo la diagramación de todo trabajo incluyendo los formatos tipos o fuentes de letra, la disposición de textos, las fotografías, cuadros, las ilustraciones y la realización de todo tipo de carátulas, sin perjuicio de contratar tales servicios si fuere necesario.
12. Calcular y controlar el costo de producción de las publicaciones realizadas, bajo la orientación de la oficina administrativa.

Continuación del Decreto "Por el cual se modifica la estructura del Fondo Nacional del Ahorro Alberto Lleras Camargo, Empresa Industrial y Comercial del Estado.

13. Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Artículo 19º. Vicepresidencia Comercial y de Servicio. Son funciones de la Vicepresidencia Comercial y Mercadeo las siguientes:

1. Planear, formular y elaborar políticas y planes comerciales y de mercadeo que deba llevar a cabo el Fondo buscando la promoción y mercadeo de productos y/o servicios que propendan por el crecimiento y la participación del Fondo Nacional del Ahorro en el mercado y mejorar su nivel competitivo, a través de los diferentes canales de comunicación desarrollados por la Empresa.
2. Dirigir y controlar de forma permanente el comportamiento y el desempeño de la fuerza comercial basados en las metas y en los resultados propuestos para cada uno de los productos y servicios del Fondo Nacional del Ahorro.
3. Asesorar a la Presidencia y demás dependencias del Fondo Nacional del Ahorro en la definición de políticas, de investigación y desarrollo de productos, mercadeo, comercial y servicio al cliente.
4. Planear, dirigir, coordinar y controlar la investigación y desarrollo de productos, el mercadeo de los mismos, la operativa comercial y el servicio al cliente.
5. Estructurar y asesorar al presidente en las relaciones con otras entidades financieras, los gremios y entidades Gubernamentales, para asegurar el logro de las metas comerciales y objetivos del Fondo Nacional del Ahorro; así como formalizar y velar porque se lleven a cabo los convenios que sean suscritos para tal fin.
6. Dirigir, formular y controlar las estrategias de fidelización de los clientes con el fin de mejorar el posicionamiento del Fondo en el mercado relevante.
7. Dirigir la capacitación permanente del personal a su cargo, sobre objetivos, políticas, procedimientos, estrategias, metas comerciales y de servicio al cliente, relacionadas con los productos y servicios ofrecidos.
8. Dirigir la creación de un programa de servicio al ciudadano que garantice la retroalimentación de requisitos y necesidades y permita medir la satisfacción del cliente.
9. Desarrollar mecanismos de atención y satisfacción de las necesidades e inquietudes de los clientes.
10. Diseñar y desarrollar estrategias para la orientación del usuario interesado en los productos del Fondo Nacional del Ahorro.
11. Establecer los lineamientos para el diseño de canales exclusivos de atención al vinculado para el suministro de información cierta, suficiente, clara y oportuna, que permita conocer los productos y servicios del Fondo Nacional del Ahorro. .
12. Dictar las políticas y ejecutar las acciones dirigidas a atender las solicitudes de los clientes y los lineamientos del Sistema de Atención del Consumidor Financiero (SAC) de Fondo Nacional del Ahorro.
13. Verificar que la respuesta al cliente externo sea clara, oportuna y completa frente a las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias.
14. Diseñar estrategias tendientes a mantener y mejorar la calidad, cobertura y efectividad del servicio de atención al cliente interno y externo.
15. Definir y ejecutar los procedimientos para el proceso de recepción del ciudadano.

Continuación del Decreto "Por el cual se modifica la estructura del Fondo Nacional del Ahorro Alberto Lleras Camargo, Empresa Industrial y Comercial del Estado.

16. Definir y ejecutar la política para prestar la asesoría que satisfaga las expectativas y necesidades del cliente, frente a los servicios que presta el Fondo.
17. Realizar seguimiento, control, y proponer mecanismos para superar las fallas en el proceso de radicación de las solicitudes de los clientes.
18. Efectuar el monitoreo y control de las solicitudes presentadas por la ciudadanía.
19. Establecer los lineamientos para la gestión y respuesta de las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias que se radiquen en Colpensiones por cualquiera de los medios destinados a este propósito.
20. Recibir, repartir y resolver las quejas, reclamos, denuncias, sugerencias y felicitaciones dentro de los tiempos establecidos por la organización y la ley.
21. Realizar mediciones periódicas de calidad y satisfacción a las respuestas de Quejas y Reclamos
22. Evaluar la experiencia de nuestros Consumidores Financieros y ciudadanos en todos los momentos y puntos de contacto presenciales y no presenciales.
23. Identificar y socializar la causa de las posibles insatisfacciones del ciudadano haciendo las recomendaciones y planes de acción que resulten pertinentes a cada una de las áreas para garantizar la disminución de eventos incremento en el nivel de satisfacción y lealtad de nuestros afiliados y usuarios.
24. Consolidar, analizar y socializar los resultados de los indicadores claves del área para su conocimiento e interiorización por todos los miembros de la organización
25. Generar planes de acción permanentes que garanticen la disminución en los tiempos de atención y la calidad en la información en cada punto de contacto presencial y no presencial con el Consumidor Financiero y ciudadanos del FNA.
- 26.
27. Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia.”.

Artículo 20º. Vicepresidencia de Operaciones y Cesantías. Las funciones de la Vicepresidencia de Operaciones y Cesantías son las siguientes:

1. Planear, liderar, asesorar y coordinar las actividades necesarias para orientar estratégicamente las políticas y procesos de operación del Fondo.
2. Coordinar y desarrollar el proceso operativo de afiliación y/o traslado en Cesantías y Ahorro Voluntario, incluido el registro de Entidad o Empresa, con el fin de garantizar la adecuada actualización en el sistema de información, y todas aquellas actividades que conduzcan a la vinculación efectiva de la persona natural al Fondo Nacional de Ahorro.
3. Recibir, procesar y tramitar los reportes mensuales o listados mensuales individualizados, así como los reportes consolidados de cesantías que sean presentados por las entidades públicas del orden Nacional, y las que de manera voluntaria realicen de manera mensual y que estén vinculadas al Fondo Nacional de Ahorro.
4. Elaborar y aplicar en los aspectos operativos relacionados con el cierre, registro y verificación final de las inversiones de tesorería realizadas por la Vicepresidencia Financiera, teniendo en cuenta que en el registro de la operación quede constancia de las condiciones y términos de acuerdo con la normatividad vigente
5. Recibir, procesar y tramitar los reportes anuales de cesantías que sean presentados por las entidades privadas vinculadas al Fondo Nacional de Ahorro.

Continuación del Decreto "Por el cual se modifica la estructura del Fondo Nacional del Ahorro Alberto Lleras Camargo, Empresa Industrial y Comercial del Estado.

6. Recibir, verificar y ordenar los pagos de las solicitudes de retiro de cesantías parciales y definitivas, en cualquiera de los casos competencia del Fondo, que presenten personalmente o por medio de apoderado los afiliados en los Puntos de Atención o por los medios habilitados por el Fondo Nacional del Ahorro.
7. Generar las facturas para la cancelación de las cuotas de los créditos por parte de los afiliados de acuerdo a las condiciones específicas de cada uno de los créditos.
8. Efectuar control sobre la aplicación automática de pagos del recaudo de la cartera, realizando los ajustes manuales a que haya lugar, así como los ajustes producto de determinaciones de tipo judicial y, efectuar el control sobre la ejecución de los convenios de recaudo con los Fondos.
9. Custodiar, administrar y controlar las escrituras públicas y pagarés que sirvan de respaldo a la cartera del Fondo Nacional de Ahorro, así como la atención de solicitudes o devoluciones de éstas por parte de las demás dependencias de la Empresa.
10. Recibir las solicitudes de cancelación de créditos hipotecarios, analizarlas verificando que efectivamente cumplan con los requisitos necesarios para el trámite de la cancelación, revisar y verificar que los certificados de liberación de garantías fueron diligenciados correctamente por parte de la Notaría, garantizando que estos sean eficaces en su propósito de liberar el bien que sirvió en garantía durante la vigencia del crédito hipotecario.
11. Suministrar al Grupo Peticiones, Quejas y Reclamos la documentación e información pertinente para contestar los derechos de petición de los procesos de la Vicepresidencia de Operaciones
12. Proponer y ejecutar estrategias para que el Fondo mantenga una buena calidad de la cartera, fomentando en la entidad una sólida cultura de crédito.
13. Generar e implementar estrategias de prevención para controlar el deterioro de la cartera y la recuperación de la cartera vencida.
14. Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Artículo 21º. Vicepresidencia Financiera. Las funciones de la Vicepresidencia Financiera serán las siguientes:

1. Asesorar en temas financieros y económica transversal a la organización, a la Alta Dirección y a la Junta Directiva, para soportar la orientación financiera del negocio y los procedimientos financieros que, dentro del marco legal, permitan al Fondo el cumplimiento de sus objetivos.
2. Elaborar, desarrollar y controlar las políticas económicas y financieras del Fondo Nacional del Ahorro de acuerdo con la normatividad vigente y las directrices establecidas por los entes de control.
3. Proponer, elaborar, implementar y controlar las políticas y estrategias en materia de tesorería, presupuesto, análisis económico y financiero y gestión contable.
4. Realizar estudios, informes y conceptos que ayuden a la alta dirección a determinar posibles fortalezas, debilidades y desventajas del Fondo y que contribuyan a la oportuna toma de decisiones financieras por parte de la Alta Dirección.

Continuación del Decreto "Por el cual se modifica la estructura del Fondo Nacional del Ahorro Alberto Lleras Camargo, Empresa Industrial y Comercial del Estado.

5. Evaluar el beneficio económico, financiero y las condiciones de costo y rentabilidad de los negocios, alternativas de inversión y de proyectos, de productos, de canales, de clientes y segmentos que requiera la organización, y que sirvan para la toma de decisiones.
6. Definir y ejecutar las estrategias y tácticas operativas de la Vicepresidencia, que den cumplimiento y estén alineadas con la planeación estratégica de la organización.
7. Proponer y acordar con la Vicepresidencia Comercial y de Mercadeo y las estrategias en materia de diseño y evaluación financiera de productos, fijación de precios y costos y la aplicación de políticas financieras.
8. Ordenar, evaluar y controlar la elaboración de los estados e informes financieros, presupuestales, contables y tributarios exigidos por organismos gubernamentales o por entes de control y asegurar su oportuno envío.
9. Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia

Artículo 22º. Vicepresidencia de Crédito. Las funciones de la Vicepresidencia de Crédito serán las siguientes:

1. Planear, coordinar, orientar, dirigir, evaluar, controlar y asistir a la Presidencia en la formulación de políticas y estrategias para la administración eficiente de los productos, cesantías, ahorro y crédito de los afiliados del Fondo Nacional del Ahorro.
2. Planear, coordinar y fundamentar el ciclo del crédito en el conocimiento de las operaciones presentadas por la fuerza comercial y efectuar evaluaciones objetivas que indiquen decisiones de viabilidad económica, financiera y técnica.
3. Conceptuar sobre las políticas y productos en materia crediticia para la adecuada administración de los productos del Fondo Nacional del Ahorro.
4. Controlar que la distribución de los recursos y el presupuesto asignado a las regiones geográficas del país por concepto de crédito, así como la calificación de las solicitudes de crédito se realicen de conformidad a las normas vigentes.
5. Ejecutar y controlar los procedimientos definidos para administración de cuentas y pago de los productos cesantías y ahorro voluntario contractual.
6. Planear, coordinar, dirigir, armonizar, definir y controlar con las dependencias ejecutoras involucradas en el proceso de crédito, las acciones necesarias para garantizar los tiempos de respuesta definidos.
7. Rendir a la Presidencia los informes que le sean solicitados.
8. Velar por un esquema de aprobación y análisis de crédito confiable y oportuno y de calidad.
9. Implementar acciones para la mejora de los procesos a cargo de la vicepresidencia de crédito.
10. Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Artículo 23º. Vicepresidencia de Riesgos. Las funciones de la Vicepresidencia de Riesgos serán las siguientes:

Continuación del Decreto "Por el cual se modifica la estructura del Fondo Nacional del Ahorro Alberto Lleras Camargo, Empresa Industrial y Comercial del Estado.

1. Asesorar a los órganos directivos del Fondo, en el desarrollo y mantenimiento de estrategias que garanticen la administración de los riesgos de mercado, liquidez, crédito, operacionales, antifraudes y la seguridad de la información.
2. Planear, organizar, coordinar, dirigir y controlar los procesos y procedimientos de identificación, análisis, medición, evaluación y control de los riesgos inherentes a la operación del Fondo Nacional del Ahorro.
3. Administrar los procesos de identificación, medición, control y monitoreo de los riesgos financieros de Mercado y de Liquidez en el Fondo.
4. Planear, organizar, dirigir, coordinar y controlar el proceso de identificación, análisis, medición y evaluación de los riesgos de crédito y en todos los productos del portafolio del Fondo.
5. Planear, organizar, dirigir, coordinar y controlar el proceso de identificación, análisis, medición y evaluación de los riesgos operacionales que se presenten en el Fondo.
6. Diseñar e implementar estrategias relacionadas con la medición del riesgo del crédito que permita orientar la labor preventiva de administración eficiente de la cartera y gestión de cobranza.
7. Administrar, evaluar, proponer y mantener dentro del marco legal las estrategias y políticas de riesgo crediticio que debe aplicar el Fondo, garantizando una clara y segura reglamentación en la materia, para el adecuado control de riesgos.
8. Proponer y desarrollar las estrategias y procedimientos de crédito conducentes a reducir los riesgos crediticios, así como promover, canalizar y liderar las iniciativas relacionadas con la prevención del riesgo de crédito.
9. Prestar asesoría, acompañamiento y apoyo a las dependencias de la Entidad en relación con la correcta aplicación de las normas crediticias en materia de riesgos emitidas por la Superintendencia Financiera y demás entes de regulación y control.
10. Proveer conocimiento a las dependencias de negocio para que asuman de manera rigurosa la administración de los riesgos.
11. Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Artículo 24°. Órganos de Coordinación y Asesoría. El Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, y demás órganos de asesoría y coordinación que se organicen e integren cumplirán sus funciones de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

El Presidente podrá crear Comités permanentes o transitorios especiales para el estudio, análisis y asesoría en temas alusivos a la institución.

Artículo 25°. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

Continuación del Decreto "Por el cual se modifica la estructura del Fondo Nacional del Ahorro Alberto Lleras Camargo, Empresa Industrial y Comercial del Estado.

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,

MAURICIO CÁRDENAS SANTAMARÍA

LA MINISTRA DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO,

ELSA NOGUERA DE LA ESPRIELLA

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA,

LILIANA CABALLERO DURÁN

 MINVIVIENDA FONDO NACIONAL DEL AHORRO	MEMORIA JUSTIFICATIVA	Versión: 2.0
		Fecha: 13/08/2015
		Código: NMV-F-01

Tipo de proyecto normativo: (Marque con una X)	Decreto	X
	Resolución	
	Otro - ¿Cuál?	

EPÍGRAFE

"Por el cual se modifica la estructura del Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo, Empresa Industrial y Comercial del Estado."

ESTUDIO DE IMPACTO Y MEMORIA JUSTIFICATIVA¹

1. Antecedentes, razones de oportunidad y conveniencia que justifican su expedición.

De acuerdo con el artículo 1º de la Ley 432 de 1998 el Fondo Nacional del Ahorro es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, organizado como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente; en consecuencia, su régimen presupuestal y de personal es el de las Empresas de esta clase.

El artículo 2º de la citada Ley señala como objeto del FNA la administración eficiente de las cesantías y la contribución a la solución del problema de vivienda y educación de sus afiliados, con el fin de mejorar su calidad de vida, convirtiéndose en alternativa de capitalización social.

El Fondo Nacional del Ahorro es una entidad vinculada al Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, por lo tanto pertenece a este Sector Administrativo conforme lo indica el Decreto 3571 de 2011 y la composición de su Junta Directiva es la que se señala en la Ley 432 de 1998.

El Fondo Nacional del Ahorro (Carlos Lleras Restrepo), en adelante FNA, El Fondo o la Entidad, ha venido adelantando una revisión al interior de su Organización, con el fin de

¹ El contenido de este documento incluye los requerimientos de la etapa previa, de que trata el Anexo a que hace referencia el Decreto 1081 de 2015, en lo relacionado con las directrices generales de técnica normativa.

fortalecer y validar si la estructura organizacional actual responde a los nuevos objetivos y los retos vigentes de los que es responsable la Entidad.

Tal revisión resulta de vital importancia si se tiene en cuenta que el FNA está encaminado a ser un dinamizador de la economía nacional, como quiera que funge como instrumento financiero del gobierno en la orientación de los sectores de la vivienda y educación, con una disposición eminentemente social puesto que debe facilitar el acceso a una fracción de la población a fuentes de financiamiento, el diseño de productos financieros innovadores. En este sentido, el FNA es un articulador entre oferentes y demandantes de servicios sociales de vivienda y educación focalizados, al grupo poblacional de colombianos que más lo necesita, siendo esta una línea de política de alta importancia dentro de las metas del gobierno actual.

No obstante, lo anterior y a pesar de ser uno de los brazos operativos de tan importantes líneas de política, las estadísticas muestran que hace falta una gestión mucho más agresiva que permita adaptarse a la nueva realidad del mercado y de tal manera cumplir de manera eficiente y adecuada su función.

El origen de la propuesta de modernización del FNA corresponde a la necesidad de dar respuesta eficiente al cumplimiento de los objetivos y metas del Gobierno Nacional en general, y en particular, a la necesidad de dar atención a la población colombiana en vivienda y educación, a través de los mecanismos de Leasing Habitacional - modelo TACS-, financiación de créditos hipotecarios y educativos para la población formal e informal por medio del Ahorro Voluntario y los aportes de Cesantías.

En el sector financiero cada día la competencia privada es más organizada, cualificada e interesada en el nicho de mercado natural del Fondo Nacional del Ahorro, por lo que la Entidad debe actualizar su estructura y procesos, buscando unidades de criterio y fortaleciendo su operación, lo que contribuye a la dinamización del proyecto y una mejor la ejecución del negocio, a través de la eliminación de reprocesos y robusteciendo la estructura al interior de la Entidad. Por último y no menos importante, el Fondo debe convertirse en un lugar atractivo de trabajo no solo para los servidores del Estado, sino para el mercado privado, pues la incorporación de buenas prácticas organizacionales beneficia al receptor final de la gestión, que es el ciudadano colombiano.

En esta medida, para ser competitivos en el sector privado y, de manera simultánea, dar respuesta eficiente en su rol institucional como parte del Gobierno Nacional, el FNA debe contar con una estructura organizacional y una planta de personal adecuadas, que le permitan cumplir su fundamental y necesario papel, en la ejecución de políticas públicas de vivienda. Lo anterior, se evidencia en el informe de calificación de instituciones financieras 2014 que dice: *"Un área de oportunidad del FNA es su eficiencia operativa. Incluso en comparación con sus pares con modelos de negocio de primer piso (...)"*.

Bajo este panorama, el FNA requiere crecer en materia comercial, de servicio, en el aumento de la presencia del Fondo en todo el País, con el apoyo de una infraestructura tecnológica de primer nivel que permita dar respuesta en línea a los posibles clientes y afiliados mediante un acceso virtual y remoto. Todo lo anterior, enmarcado dentro de los lineamientos que para este tipo de entidades tiene la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC), que es la entidad estatal llamada a vigilar al Fondo.

Así mismo, para el Fondo Nacional del Ahorro es fundamental mitigar los riesgos asociados a no tener una planta de personal acorde con las normas vigentes y adicionalmente, seguir contando con personal en misión para las funciones permanentes y misionales sin tener una planta formal. Esto, no solo implica un riesgo laboral, sino un obstáculo para crear un grupo de trabajadores comprometidos que lideren las metas institucionales.

Otro aspecto que se debe destacar del diagnóstico institucional del FNA, es que en la actualidad el Fondo Nacional del ahorro tiene una gran informalidad en las normas que rigen su funcionamiento, por lo que la ejecución de los procesos de la entidad se hace disfuncionosa al no existir reglas claras para su funcionamiento. En esta medida, uno de los pilares fundamentales de este proceso es delimitar las funciones de cada una de las áreas y mejorar la eficiencia en el cumplimiento de las metas del Fondo Nacional del Ahorro.

Así, la estructura organizacional y la planta de personal que requiere El Fondo deben ser acordes a las de otras organizaciones de su importancia y perfil, de tal forma que pueda tener un mayor impacto en el mercado y permitan el aumento de su número de afiliados y de beneficiarios, así como mejorar los estándares de calidad y servicio, de tal manera que sean comparables con el mercado privado. En este sentido se crean dos vicepresidencias nuevas la vicepresidencia de operaciones y cesantías y la vicepresidencia comercial y de servicio.

Conforme con lo anterior, el FNA realizó un estudio técnico en el cual se presentan las justificaciones, características y elementos que justifican la propuesta de modernización de la Entidad y esa información fue puesta a consideración de la Junta Directiva del FNA en reunión celebrada el veintidós (22) de febrero de dos mil dieciséis (2016), como consta en el acta de la sesión No. 848, en la que se decidió someter a aprobación del Gobierno Nacional la modificación de su estructura interna. (Documentos adjuntos)

2. Impactos esperados

2.1 Oportunidad del proyecto

El artículo 46 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 228 del Decreto 19 de 2012 determina que las reformas de plantas de personal de empleos de las entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial, deberán motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la Administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren, elaborados por las respectivas entidades bajo las directrices del Departamento Administrativo de la Función Pública y de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP-.

Conforme con la disposición normativa referida, las motivaciones y justificaciones de la reestructuración del Fondo Nacional del Ahorro están contenidas en el Documento de Estudio Técnico elaborado por el FNA y que se presentó para concepto técnico favorable del Departamento Administrativo de la Función Pública conforme se determina en los artículos 2.2.12.1, 2.2.12.2 y 2.2.12.3 del Decreto 1083 de 2015.

2.2 Impacto Jurídico

En el estudio técnico se presenta a consideración del Departamento Administrativo de la Función Pública-DAFP y del Gobierno Nacional, el ajuste de la estructura organizacional del FNA así como la modificación de la planta de personal, aspectos claves para el buen logro de los objetivos institucionales. En materia de estructura el estudio contempla las siguientes modificaciones:

1- Creación de la Vicepresidencia Comercial y de Servicio
2-Ceación de la Vicepresidencia de Operaciones y Cesantías
3- Creación Oficina Asesora de Comunicaciones.
4-Modificación de la Vicepresidencia de crédito
5-Modificación Secretaria General
6-Modificación Oficina Asesora de Planeación
7-Modificación oficina Tecnologías de la información
8-Modificación de la Vicepresidencia financiera

La normatividad que sería modificada por este proyecto en lo que concierne a la estructura es la siguiente:

- Acuerdo 942 de 1998 expedido por el FNA que modifica la estructura organizacional del Fondo y es la actualmente vigente.
- Decreto 3164 de 2007 creó la Vicepresidencia de Riesgos en el Fondo Nacional del Ahorro.

A continuación, se presenta una breve descripción de las modificaciones a la estructura:

✓ **Creación de la Oficina Asesora de comunicaciones**

Teniendo en cuenta la importancia del tema comunicacional para las organizaciones y en particular para el FNA, en la medida que debe mejorar el posicionamiento y su imagen entre sus *stakeholders*, es fundamental con un área funcional que lidere este relacionamiento, que maneje medios, que defina y lidere un plan de manejo de crisis y que sea el vocero en conjunto con el Presidente de la entidad al interior y exterior de la organización. Así mismo, debe liderar todos los procesos de comunicación interna en asocio con otras áreas del FNA como la Secretaria General.

✓ **Creación Vicepresidencia Comercial y de Servicio**

De acuerdo con los nuevos lineamientos estratégicos, se necesita fortalecer la gestión comercial y de mercadeo que debe gestionar el Fondo. Dentro de la estructura propuesta es evidente por la naturaleza de la entidad, la necesidad prioritaria de contar con un área formalmente definida que se responsabilice del posicionamiento de la marca del Fondo, así como del diseño de estrategias para el desarrollo de líneas educativas que permitan a los afiliados y posibles clientes utilizar de manera adecuada los productos que tiene el Fondo.

En consecuencia, se debe crear una dependencia de primer nivel, que pueda establecer

y redefinir procesos claves para la entidad, como son la captación y colocación de afiliados y nuevos productos, así como el crecimiento de los productos ya existentes. Esta área también debe diseñar e implementar toda la estrategia comercial y de comunicación de los actuales y los nuevos productos.

Por otra parte, el FNA tiene dentro de sus metas el contar y fortalecer las políticas y estrategias asociadas a garantizar los derechos y deberes de los ciudadanos, así como satisfacer sus necesidades y requerimientos. Así las cosas, el Fondo debe contar con un área formalmente definida para la atención del ciudadano, realizando la medición de la satisfacción y el diseño e implementación de planes de acción que mejoren permanentemente los estándares de servicio, permitiéndole fidelidad y reconocimiento no solo de sus clientes directos sino de la población en general.

Por lo anteriormente descrito, es necesario fortalecer la estrategia y la primera acción sería la creación de una Vicepresidencia que sea la responsable de definir, liderar, coordinar, orientar y controlar la ejecución de las estrategias de servicio a desarrollar, con observancia de las políticas y normas aplicables a cada uno de estos macroprocesos, con el fin de garantizar el cumplimiento oportuno, eficiente, con calidad y valor agregado, para el cumplimiento de las metas y objetivos estratégicos de la Entidad.

Así mismo, la vicepresidencia en comento será responsable de definir estrategias para motivar la demanda o modificar las tendencias existentes en relación con el servicio, dirigir la creación de un programa de servicio al ciudadano que garantice la retroalimentación de requisitos y necesidades y permita medir la satisfacción del cliente, proponer, implementar los lineamientos para el diseño de canales exclusivos de atención al afiliado para el suministro de información cierta, suficiente, clara y oportuna. Así mismo, establecer las políticas dirigidas a atender las solicitudes de los clientes, diseñar estrategias tendientes a mantener y mejorar la calidad, cobertura y efectividad del servicio de atención al cliente interno y externo, definir la política para prestar la asesoría que satisfaga las expectativas y necesidades del cliente, frente a los servicios que presta el Fondo, establecer los lineamientos para la gestión y respuesta de las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias, entre otras funciones principales.

✓ **Creación Vicepresidencia de Operaciones y Cesantías:**

Dentro de la verificación de los procesos y estructura de la Entidad, se evidenció la necesidad de unificar todos los procedimientos asociados al soporte operativo misional en una sola área funcional, en tanto hoy se encuentran dispersos en diferentes dependencias, circunstancia que dificulta su control y la unidad de criterio para la gestión de todos los productos que ofrece la entidad.

Teniendo en cuenta lo dicho, y de conformidad con la necesidad de concentrar y especializar el grupo de operaciones, se propone crear una dependencia que responda por el Back Office, la cartera y la operación y consolide la administración de los productos.

Esta Vicepresidencia sería el soporte de toda la estructura comercial y de Servicio al Cliente de la Entidad. Al contar con esta dependencia, se tendría un área de primer nivel que sería la que realizaría actividades tales como, los traslados entre fondos, el perfeccionamiento de los procesos de afiliaciones en cesantías y AVC, el registro de

empresas, así como el recibo de todos los aportes de las empresas públicas (obligatorios y voluntarios) y de las empresas privadas. También tendría a su cargo todo lo relacionado con la administración de cesantías y cuentas AVC, entre otros trámites y transacciones.

Por último, en aras de preservar la segregación de funciones, calidad de la información y administración de los recursos, la vicepresidencia de operaciones será la responsable de desembolso del crédito otorgado por la entidad. Lo anterior sin perjuicio de las funciones propias de la tesorería de la organización.

✓ **Modificación Oficina de Tecnologías de la Información:**

En la actualidad, donde los clientes acceden cada vez más a través de portales virtuales es necesario contar con un Oficina que no solo vele por el adecuado funcionamiento del hardware y software para la gestión organizacional, sino que sea un actor clave para el diseño, desarrollo, implementación y mantenimiento de las soluciones tecnológicas necesarias para las transacciones de la entidad y la gestión de la información en línea. La Oficina propuesta dependerá directamente de la Presidencia del FNA.

✓ **Modificación Oficina Asesora de Planeación:**

Todas las entidades públicas deben contar con una Oficina Asesora de planeación que lidere el acompañamiento a las áreas en la formulación, seguimiento y evaluación de los planes, programas y proyectos institucionales, que le permita a la alta dirección tomar decisiones estratégicas a la organización que generen impacto en los logros. En este sentido, consideramos de alta relevancia fortalecer el área de planeación estratégica de la organización, bajo la creación de estrategias, objetivos estratégicos y actividades claras y medibles que permitan tener un mayor control de la organización.

Así, la gestión estratégica es un macro proceso crítico para cualquier organización, pues le permite a los líderes medir y tener unidad de criterio hacia donde encaminar las acciones, por esto es fundamental que toda la planeación estratégica del Fondo este asociada a un solo macro proceso y a una sola dependencia funcional.

De acuerdo con la planeación estratégica del FNA el aspecto tecnológico tiene una alta relevancia en los próximos 4 años. La organización ha venido desarrollando un plan estratégico de tecnología que permitirá satisfacer al ciudadano y la organización en general sus necesidades, con herramientas tecnológicas que hagan que los procesos internos sean más sencillos y fluidos. Así las cosas, robustecer el área de tecnología es una prioridad para el FNA.

✓ **Modificación Secretaría General:**

Es tan importante la gestión misional de la organización como la de apoyo transversal a la misma, pues les permite a los clientes internos contar con los recursos fiscos y de talento humano acordes a la necesidad de la misión institucional. Por esta razón, la propuesta de estructura considera seguir contando con esta área funcional, pero como líder de los procesos de gestión del talento humano, la gestión administrativa y los procesos de control interno disciplinario porque además de ser una función propia de estas dependencias, es crítica no solo por lo relacionado al carácter sancionatorio, sino

por todas las acciones tendientes a la prevención de posibles conductas que vayan en contra del deber ser de todo servidor público. Por todo lo expuesto anteriormente, se considera oportuno que el proceso disciplinario haga parte de los macro- procesos liderados por esta dependencia.

Cabe agregar, que la nueva estructura organizacional permitirá a la Secretaría General del Fondo concentrarse en los procesos de apoyo de la organización, robusteciendo la gerencia administrativa interna en un área del primer nivel directivo.

✓ **Modificación Vicepresidencia de Crédito:**

En la actualidad el Fondo Nacional del Ahorro cuenta con una Vicepresidencia asociada a estos procesos pero que, como resultado de la revisión de la organización, es necesario modificar y fortalecer.

Teniendo como base el indicador que muestra que solo el 34.7 % de los créditos aprobados son desembolsados y hay una relación de causalidad entre este hecho y el tiempo real de respuesta para el análisis de créditos, es evidente la necesidad de fortalecer el área y los procesos que esta dependencia lidera para mejorar los indicadores de respuesta.

Como bien se evidenció en las entrevistas realizadas a los líderes, es urgente optimizar los procesos de crédito, tanto en tiempo de legalización como en tiempos de desembolso. Por tal razón, se fortalece el macro proceso de crédito, creando un área dentro de la estructura organizacional con dedicación exclusiva a este proceso.

✓ **Modificación Vicepresidencia Financiera:**

La Vicepresidencia Financiera siendo un área ya existente dentro de la estructura actual del Fondo, requiere una revisión de sus funciones esenciales de manera tal que se centre en la ejecución de los procesos y procedimientos asociados a las operaciones financieras de la entidad teniendo en cuenta la normatividad para tal fin. Lo anterior implica el seguimiento a la ejecución presupuestal previamente planeada y definida, que se convierte en una entrada a algunos procedimientos liderados por esta dependencia como es la desagregación presupuestal, etc. Así mismo, debe ser responsable de la revisión flujos de caja, reporte estados financieros, conciliación y todos los procedimientos propios de este tipo de áreas.

Algunas áreas no cambian en su estructura básica, como son:

- Vicepresidencia de Riesgos
- Oficina Control Interno
- Oficina Asesora Jurídica

Estas dependencias seguirán haciendo la función esencial que las normas y reglamentación vigente establecen de acuerdo a la naturaleza jurídica de la entidad y al rol definido.

2.3. Impacto Económico y Presupuestal

La planta de personal actual del Fondo Nacional del Ahorro está compuesta por 289 trabajadores oficiales y 6 empleos públicos para un total de 295 empleos.

La propuesta de reestructuración consiste en crear 310 nuevos empleos distribuidos así: 308 trabajadores oficiales y 2 nuevas Vicepresidencias Comercial y Servicio, Operaciones y Cesantías.

En consecuencia, la planta propuesta con los cargos creados tendrá un total de 605 empleos, distribuidos así: 8 Empleos Públicos y 597 Trabajadores Oficiales.

✓ **COSTOS PLANTA ACTUAL**

Total General Planta Actual COSTOS 2016		
Denominación del empleo	Cantidad en la planta	Total Costo Planta Actual
Empleados públicos	6	\$1.559.148.299
Trabajadores Oficiales	289	\$17.758.494.901
Total	295	\$19.317.643.200

✓ **COSTOS DE LA PLANTA PROPUESTA REESTRUCTURADA**

Total planta reestructurada propuesta		
Total empleados públicos	8	\$2.032.860.815,95
Total de Trabajadores oficiales	597	\$49.711.276.657,27
Total	605	\$51.744.137.473

En términos de costo anual, la planta de personal pasa de un costo de \$19.317.643.200 millones a \$51.744.137.473 millones, lo cual implica un mayor valor de \$32.426.494.273 millones anuales a precios del 2016, que en términos porcentuales representan un aumento del 62%, calculado con el régimen general de los empleados públicos y no genera impacto en el presupuesto del FNA.

Es importante señalar, que la planta de personal se financia con los recursos propios provenientes del FNA como se establece en el certificado del 20 de abril de 2016, en la que se certifica que el presupuesto del Fondo Nacional del Ahorro para la vigencia fiscal 2016 en el rubro Gastos de Personal tiene recursos presupuestados hasta por valor de ciento tres mil cuatrocientos sesenta millones novecientos sesenta y seis mil doscientos once pesos (\$103.460.966.211) M/CTE para el 2016.

2.4. Impacto ambiental, ecológico y sobre el patrimonio cultural

No se genera impacto ambiental, ecológico o sobre el patrimonio cultural

3. Ámbito de aplicación y sujetos destinatarios

3.1 Ámbito de aplicación

El ámbito de aplicación son los empleados públicos y trabajadores oficiales del Fondo Nacional del Ahorro.

3.2. Sujetos Beneficiarios

EL Fondo Nacional del Ahorro como Entidad que se fortalecerá institucionalmente para cumplir de manera eficiente con su objeto social.

4. Viabilidad jurídica

La competencia para expedir el Decreto se sustenta en las facultades otorgadas al Presidente de la República por el numeral 16 del artículo 189 de la Constitución Política y artículo 54 Ley 489 de 1998.

Se pone de presente que se cumplió con lo establecido en el artículo 90 literal b de la ley 489 de 1998 y el proyecto se sometió a consideración de la Junta Directiva del FNA en sesión de del veintidós (22) de febrero de dos mil dieciséis (2016) tal como consta en el acta 848 de 2016.

De igual manera el estudio técnico se sometió a consideración del Departamento Administrativo de la Función Pública para su concepto conforme se determina en los artículos 2.2.12.1, 2.2.12.2 y 2.2.12.3 del Decreto 1083 de 2015.

5. Consulta previa y publicidad

5.1. Consulta Previa

No aplica

5.2. Publicidad

De conformidad con la ley (núm. 8, art. 8, CPACA), se sometió el proyecto de decreto o resolución a consideración del público.

6. Coordinación

No aplica

7. Otros


Se anexa como sustento:

- 7.1 Constancia de remisión al Departamento Administrativo de la Función Pública para concepto previo del Documento de Estudio Técnico con sus anexos
- 7.2 Viabilidad Presupuestal certificada por el Jefe de Presupuesto del FNA
- 7.3 Acta de Junta Directiva 848 del 22 de febrero de 2016

8. Responsables de Gestión del Proyecto Normativo


Oficina de Planeación Fondo Nacional del Ahorro
División de Desarrollo Organizacional del Fondo Nacional del Ahorro
Secretaría General Fondo Nacional del Ahorro.

En constancia de lo anterior se suscribe en el mes de julio de 2016.



ALVARO PÉREZ GARCÉS
Jefe Oficina Jurídica
Fondo Nacional del Ahorro

Vo.Bo



AVELINO ORLANDO DÍAZ RENDÓN
Jefe de División de Desarrollo Organizacional
Fondo Nacional del Ahorro